**Introducción**

El Instituto Electoral de Tlaxcala, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones con relación a los poderes públicos y a los particulares; de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige en su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala.

Este organismo electoral, es depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo del régimen interior del Estado; es responsable de la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales y de consulta ciudadana, del ejercicio de la función pública estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad de la salvaguarda del sistema de Partidos Políticos y de los derechos Político Electorales de los ciudadanos, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Local y las leyes aplicables.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 138 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los fines de este Órgano son:

I. Contribuir al desarrollo de la vida política democrática del Estado;

II. Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;

III. Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos;

IV. Garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos y las presidencias de Comunidad;

V. Velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio y el voto popular;

VI. Llevar a cabo la promoción del sufragio y el voto,

VII. Difundir la cultura política democrática y la educación cívica, y

VIII. Difundir, planear, desarrollar y realizar los procesos de consulta ciudadana de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

Aumentar la eficiencia y transparencia de la administración de los recursos financieros, optimizando el uso de los recursos financieros estableciendo estrategias administrativas que fortalezcan la transparencia y la rendición de cuentas.

El ejercicio del gasto del Instituto se en Financiamiento Público a Partidos Políticos y el Gasto de del Instituto.

La integración de la Cuenta Pública de este Instituto Electoral, se realiza en apego a la normatividad de la Contabilidad General y aplicará los recientes documentos aprobados por el Consejo de Armonización Contable, en materia de consolidación de Estados Financieros, conciliación entre ingresos y egresos presupuestarios y contables.